



EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S303 "PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES"

| | |
|------------------------------|--|
| Dependencia o entidad | Secretaría de Cultura |
| Vertiente | Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura |
| Periodo | Enero -diciembre 2023 |
| Capítulo | 4000 |
| Concepto de gasto | 4300 |
| Partida presupuestal | 43901 |

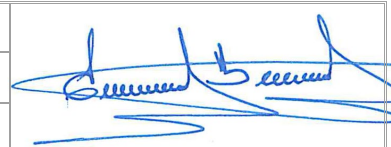
I. COBERTURA DEL PROGRAMA

Nacional

II. CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

| Meta | Unidad de Medida | Programado anual | Alcanzado Enero - diciembre de 2023 |
|--|------------------------------------|-------------------------|--|
| Metas físicas programadas y su cumplimiento | Estudiantes y Recién egresados | 426 | 427 |
| Recursos financieros programados y ejercidos | Presupuesto para apoyo a Proyectos | \$3,964,536.00 | \$3,963,900.00 |

Cabe destacar que se logró superar la meta en un 0.23 %, lo anterior en virtud que se cancelaron algunas solicitudes de modalidades de beca con mayor monto, y de las cuales ya no se contaba con más solicitudes, para poder atender al orden de prelación. Sin embargo en otras modalidades de becas (de menor monto) sí se contaba con solicitudes disponibles que cumplieran con los requintos establecidos en las Reglas de Operación. En este sentido, es así como se logra superar la meta programada.

| | |
|---|---|
| Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez |  |
| Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar | |
| Fecha: 10 de enero de 2024 | |



III CARACTERÍSTICAS DE APOYOS INBAL

| Población Objetivo | Tipo de Becas | Monto o porcentaje | Periodicidad |
|---|---|---|--|
| <p>Las/os estudiantes inscritos* y reinscritos, en condición académica regular, así como las/os recién egresadas/os que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las RO*, así como lo establecido en la convocatoria correspondiente.</p> <p>* Aplica sólo para la modalidad de beca de apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos.</p> | <p>Estímulo económico, mediante depósito vía transferencia electrónica, para fomentar la permanencia, estimular el egreso y propiciar la Titulación de las y los estudiantes o recién egresados de las escuelas Técnicas y Profesionales del INBAL.</p> | <p>Estímulo para la Educación Artística \$ 9,500.00.</p> | Anual |
| | | <p>Apoyo para los Estudiantes Mexicanos Foráneos \$11,000.00</p> | |
| | | <p>Aprovechamiento Académico Destacado \$ 8,300.00</p> | <p>Apoyo para la Titulación \$ 9,900.00</p> |

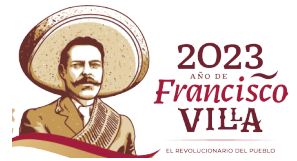
*RO: Reglas de Operación

IV INDICADORES DE EVALUACIÓN Y DE GESTIÓN

| INDICADOR | META ALCANZADA Enero- diciembre 2023 |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| Solicites recibidas | 676 |
| Solicitudes Dictaminadas | 458 |
| Solicitudes canceladas | 214 |
| Solicitudes Duplicadas | 9 |
| Estudiantes beneficiadas/os | 427 |
| Municipios beneficiados | 3 |

| INDICADOR MIR S268 | META ALCANZADA Enero – diciembre de 2023 |
|--|--|
| Porcentaje de estudiantes becados de tipo artístico y cultural | 100.23% |
| Tasa de variación anual de becas programadas con relación a las otorgadas en el trimestre. | 0.23 % |

| | |
|--|--|
| Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez | |
| Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar | |
| Fecha: 10 de enero de 2024 | |



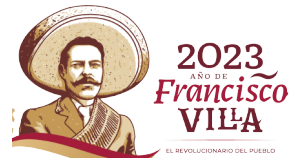
V AUTOEVALUACIÓN DE LA VERTIENTE

Durante el presente trimestre de 2023 se concretó el pago de becas para 402 estudiantes en las modalidades de becas de: Estímulo para la Educación Artística, Aprovechamiento Académico Destacado y Apoyo para Estudiantes Mexicanos Foráneos, así mismo se otorgo el segundo pago para la modalidad de beca de Apoyo para la Titulación (25 becas otorgadas).

- La Modalidad de Becas de Apoyo para la Titulación se dividió en dos pagos fraccionados, en el mes de mayo, se otorgará la primera parcialidad, esto en cumplimiento a los numerales **3.4 "Características de los Apoyos"** y al **3.4.2 "Específicas"**. de las Reglas de Operación.
- El segundo pago se realizará entre los meses de noviembre o diciembre de 2023 y queda condicionado, hasta haber demostrado que el proyecto registrado haya tenido un avance de por lo menos el 50%. Esto con base a los numerales **3.5 "beneficiarias/os"** y al **3.5.1 "Requisitos específicos"**.

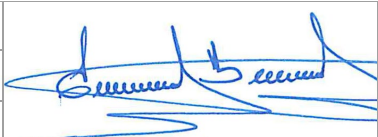
Con ello se pretende garantizar que se cumpla con el objetivo para la cual fue creada dicha modalidad.

| | |
|--|--|
| Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez | |
| Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar | |
| Fecha: 10 de enero de 2024 | |



Fracciones del Artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias

| <p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 13-11-2023</p> | <p>Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" 2023. Vertiente: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. D.O.F 23-12-2022</p> |
|---|--|
| <p>I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio</p> | <p>3.3. Población objetivo por modalidad</p> <p>Modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <p>Estímulo para la Educación:</p> <p>Las/os estudiantes reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian en los Niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren vulnerabilidad económica (mediante comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad).</p> <p>Aprovechamiento Académico Destacado:</p> <p>Las/os estudiantes reinscritos regulares con un promedio mínimo de 9.0 (nueve puntos cero), que estudian Educación Artística en las escuelas de los Niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren una trayectoria académica y/o artística sobresaliente.</p> <p>Apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos:</p> <p>Las/os estudiantes inscritos o reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística a Niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren estar realizando estudios fuera de sus lugares de origen.</p> <p>Apoyo para la Titulación:</p> <p>Las/os estudiantes reinscritos o recién egresadas/os regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística a Niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren contar con un proyecto académico autorizado por el órgano colegiado que corresponda en cada una de las escuelas.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez</p> |  |
| <p>Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar</p> | |
| <p>Fecha: 10 de enero de 2024</p> | |



Fraciones del Artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias

| <p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 13-11-2023</p> | <p>Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" 2023. Vertiente: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. D.O.F 23-12-2022</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--------------------------------------|--------------------------|---|--|--|---------------------|--------------|-------|--------------------------|--------------|-------|--------------------------------------|------------------------------------|-------------|-----------------------------------|---|--------------|-------------------------------------|-------------|----------------------------------|-------------|---|
| <p>II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;</p> | <p>3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) El Programa tiene las siguientes características de los apoyos que otorga:</p> <table border="1" data-bbox="587 856 1507 1444"> <thead> <tr> <th colspan="5">Tipos de beca, montos y periodicidad</th> </tr> <tr> <th>Instancia Ejecutora</th> <th>Tipo de beca</th> <th>Nivel</th> <th>Monto en pesos mexicanos</th> <th>Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">INBAL</td> <td>Estímulo para la Educación Artística</td> <td rowspan="4">Técnico y Superior. (Licenciatura)</td> <td>\$ 9,500.00</td> <td rowspan="3">Pago en una exhibición por un año</td> </tr> <tr> <td>Apoyo a las/os estudiantes mexicanas/os foráneas/os</td> <td>\$ 11,000.00</td> </tr> <tr> <td>Aprovechamiento académico destacado</td> <td>\$ 8,300.00</td> </tr> <tr> <td>Beca de Apoyo para la Titulación</td> <td>\$ 9,900.00</td> <td>Dos pagos (uno por semestre) de 4,950.00 por un año</td> </tr> </tbody> </table> | Tipos de beca, montos y periodicidad | | | | | Instancia Ejecutora | Tipo de beca | Nivel | Monto en pesos mexicanos | Periodicidad | INBAL | Estímulo para la Educación Artística | Técnico y Superior. (Licenciatura) | \$ 9,500.00 | Pago en una exhibición por un año | Apoyo a las/os estudiantes mexicanas/os foráneas/os | \$ 11,000.00 | Aprovechamiento académico destacado | \$ 8,300.00 | Beca de Apoyo para la Titulación | \$ 9,900.00 | Dos pagos (uno por semestre) de 4,950.00 por un año |
| Tipos de beca, montos y periodicidad | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Instancia Ejecutora | Tipo de beca | Nivel | Monto en pesos mexicanos | Periodicidad | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INBAL | Estímulo para la Educación Artística | Técnico y Superior. (Licenciatura) | \$ 9,500.00 | Pago en una exhibición por un año | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Apoyo a las/os estudiantes mexicanas/os foráneas/os | | \$ 11,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Aprovechamiento académico destacado | | \$ 8,300.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Beca de Apoyo para la Titulación | | \$ 9,900.00 | Dos pagos (uno por semestre) de 4,950.00 por un año | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|--|---|
| <p>Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez</p> |  |
| <p>Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar</p> | |
| <p>Fecha: 10 de enero de 2024</p> | |



Fracciones del Artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Última reforma D.O.F. 13-11-2023

Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" 2023. Vertiente: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. D.O.F 23-12-2022

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.

3.1. Cobertura

El Programa tiene cobertura a nivel nacional.

- Academia de la Danza Mexicana.
- Conservatorio Nacional de Música.
- Centro de Educación Artística "José Clemente Orozco".
- Centro de Educación Artística "Alfonso Reyes".
- Centro de Investigación Coreográfica.
- Escuela de Artesanías.
- Escuela de Diseño.
- Escuela de Laudería.
- Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea.
- Escuela Nacional de Danza "Nellie y Gloria Campobello".
- Escuela Nacional de Arte Teatral.
- Escuela Nacional de Danza Folklórica.
- Escuela Superior de Música.
- Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey.
- Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado "La Esmeralda".

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de enero de 2024



3.5.2.Procedimiento de selección

**Ley Federal de Presupuesto
y Responsabilidad
Hacendaria
Última reforma D.O.F.
13-11-2023**

**Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303
"Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" 2023.
Vertiente: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
D.O.F 23-12-2022**

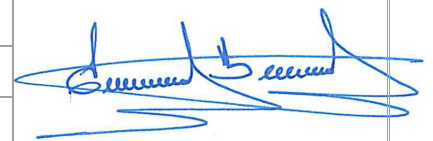
III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE | PERIODO |
|--|---|--------------------------------------|--|
| Convocatoria | Publicación y difusión de la Convocatoria de Becas | INBAL/DSE | FEBRERO JUNIO |
| Conformación de Comité | Integración del Comité de Becas | INBAL/DSE/Directores de las Escuelas | MARZO JULIO |
| Recepción, revisión y selección de solicitudes | Entrega de solicitudes y documentación soporte | Estudiantes | MARZO SEPTIEMBRE |
| | Recepción de solicitudes de Becas y documentación soporte según corresponda para cada modalidad | INBAL/ Escuelas | MARZO SEPTIEMBRE |
| | Revisión de solicitudes y documentación soporte para verificar el cumplimiento de requisitos en la modalidad solicitada | Comités de Becas de las escuelas | MARZO SEPTIEMBRE/ OCTUBRE |
| | Selección de beneficiarios (Base de datos, Lista de prelación y Acta de Dictaminación) | Comité de Becas | MARZO OCTUBRE |
| | Pago de becas | | MAYO- JUNIO NOVIEMBRE/ DICIEMBRE |

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de enero de 2024





Fracciones del Artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 13-11-2023 | **Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" 2023. Vertiente: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. D.O.F 23-12-2022**

Población Objetivo

Las y los las/os estudiantes o egresadas/os que ingresen solicitud de beca que cumplan con los requisitos señalados en las RO, así como lo establecido en la convocatoria correspondiente, ponderando en todo momento la igualdad de género y evitando la discriminación en todas sus formas de expresión.

4.1. Proceso

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|--|------------------------|
| Entrega, recepción, revisión de solicitudes | Brindar capacitación a las escuelas a fin de que éstos repliquen la información a sus comunidades estudiantiles. | NBAL/DSE |
| | Ingresar la solicitud por el medio o vía que determine la institución, en las fechas establecidas para ello, misma que deberá contener toda la información solicitada, así como entregar la documentación soporte en tiempo y forma. | Estudiantes |
| | Recepción de solicitudes de Becas y documentación soporte según corresponda para cada modalidad | INBAL/ Escuelas |
| | Revisión de solicitudes y documentación que soporten el cumplimiento del total de requisitos en la modalidad solicitada | Comité de Becas |
| | Generar la base de datos de las solicitudes aceptadas y elaboración de los listados de solicitudes recibidas. | INBAL/ Comité de Becas |


| | |
|---|--|
| Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez | |
| Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar | |
| Fecha: 10 de enero de 2024 | |



**Ley Federal de Presupuesto
y Responsabilidad
Hacendaria Última reforma
D.O.F.
13-11-2023**

**Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303
"Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" 2023.
Vertiente: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
D.O.F 23-12-2022**

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|--|--|--|
| Confronta | <p>Enviar mediante oficio a las Instancias correspondientes, la base de datos de padrones de solicitudes a fin de evitar la duplicidad en la entrega de apoyos.</p> <p>En el caso de que un/a beneficiario/a se encuentre duplicado/a posterior a la publicación de resultados, derivado de una confronta de padrones adicional, éste/a será dado/a de baja de la beca. de menor beneficio económico y será notificado a través del medio que la Instancia Ejecutora de la beca determine.</p> | Se realizará al concluir la revisión de solicitudes, y los resultados de esta confronta no depende de estas Instituciones. |
| Dictaminación | Seleccionar a los estudiantes beneficiarios y generar el documento oficial que formaliza dicho proceso, mediante la emisión de la Lista de prelación y el Acta de Dictaminación. | Comité de Becas |
| Notificación, publicación de resultados de becas | Publicar y difundir los resultados, mediante los mecanismos que determine la Instancia Normativa. | Escuelas del INAH e INBAL/DSE |
| Entrega de apoyos | Elaborar el listado de pago de becas, que será entregado al área correspondiente para que gestione la dispersión de los recursos. | Escuelas del INAH INBAL/DPE |
| | Realizar la dispersión de los pagos. | DPE |
| | Recibir el pago correspondiente. | Beneficiario |

| | |
|---|---|
| Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez |  |
| Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar | |
| Fecha: 10 de enero de 2024 | |



Fracciones del Artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias

| Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 13-11-2023 | Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales", 2023 Vertiente: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F 23-12-2022 |
|---|---|
| <p>V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;</p> | <p>4.2 Ejecución</p> <p>4.2.1. Avances físicos y financieros</p> <p>El INBAL formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad; éste se deberá remitir al área correspondiente de cada dependencia durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.</p> <p>Dichos reportes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por género, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial a nivel nacional.</p> <p>Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.</p> <p>Será responsabilidad de las Instancias Normativas concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.</p> <p>6. EVALUACIÓN</p> <p>6.1. Interna</p> <p>La Secretaría de Cultura instrumentará un procedimiento de evaluación interno, mismo que será monitoreado a través de indicadores de cumplimiento utilizando la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.</p> |

| | |
|---|--|
| Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez | |
| Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar | |
| Fecha: 10 de enero de 2024 | |



**Ley Federal de Presupuesto
y Responsabilidad
Hacendaria Última reforma
D.O.F.
13-11-2023**

**Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303
"Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales", 2023
Vertiente: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
D.O.F 23-12-2022**

6.2. Externa

La DGA es la Unidad Administrativa que se encargará de verificar que la Unidad Responsable haya dado inicio a la evaluación de los programas de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2023, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

Asimismo, es responsabilidad de las Instancias Ejecutoras cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.129/19 respectivamente de fecha 29 de junio de 2019.

La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, una vez que se publique, se encontrarán disponibles en el Portal de Transparencia Presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:

<https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=48S303>

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

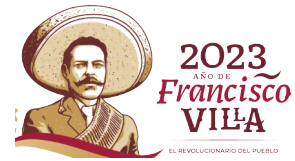
Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

La información se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría de Cultura <http://www.cultura.gob.mx>.

Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez

Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar

Fecha: 10 de enero de 2024



Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 13-11-2023 | **Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales", 2023 Vertiente: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F 23-12-2022**

7.2. Contraloría Social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento. En materia de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social. Para el registro de los Comités de Contraloría Social, deberá presentarse un escrito libre ante la Unidad Responsable o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones. La Unidad Responsable del programa federal establecerá a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancias Ejecutoras, el mecanismo mediante el cual reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría Social y hará el correspondiente registro en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su conformación. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias. La Secretaría de la Función Pública, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx. La Unidad Responsable del programa federal podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

| | |
|---|--|
| Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez | |
| Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar | |
| Fecha: 10 de enero de 2024 | |

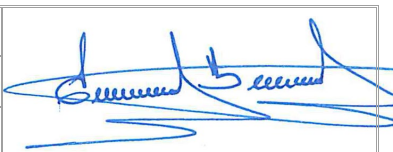


Fracciones del Artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias

| | |
|--|---|
| <p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 13-11-2023</p> | <p>Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales", 2023 Vertiente: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F 23-12-2022</p> |
|--|---|

| | |
|---|--|
| <p>VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.</p> | <p>Beneficiarias/os</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad, igualdad de oportunidades, así como, prevenir la discriminación de género, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad, en los procesos de selección y de asignación de las becas, las Instancias Ejecutoras cuentan con Comités de Becas.</p> <p>Los Comités de Becas, en colaboración con la Instancia Normativa, sesionarán a fin de analizar las solicitudes registradas y dar cumplimiento a los requisitos, aplicando los criterios de selección para la Dictaminación de aprobación o negación de las becas.</p> <p>4. Operación 4.1 Proceso / Dictaminación</p> <p>Seleccionar a las personas estudiantes beneficiarias y generar el documento oficial que formaliza dicho proceso, mediante la emisión de la Lista de prelación y el Acta de Dictaminación.</p> |
|---|--|

| | |
|---|--|
| <p>VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;</p> | <p>4. Operación 4.1 Proceso / Confronta</p> <p>Procedimiento a través del cual se verifica que las/los estudiantes beneficiarias/os no cuenten con otros apoyos federales que compartan el mismo fin u objetivos.</p> <p>Enviar mediante oficio a las instancias correspondientes, la base de datos de padrones de solicitudes a fin de evitar la duplicidad en la entrega de apoyos.</p> <p>En el caso de que un/a beneficiario/a se encuentre duplicado/a posterior a la publicación de resultados, derivado de una confronta de padrones adicional, éste/a será dado/a de baja de la beca. de menor beneficio económico y será notificado a través del medio que la Instancia Ejecutora de la beca determine.</p> |
|---|--|

| | |
|--|---|
| <p>Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez</p> |  |
| <p>Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar</p> | |
| <p>Fecha: 10 de enero de 2024</p> | |



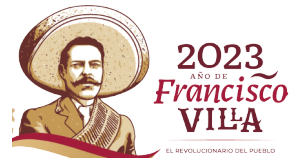
Fracciones del Artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 13-11-2023

Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales", 2023 Vertiente: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F 23-12-2022

| VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento; | Tipos de beca, montos y periodicidad | | | | |
|---|---|---|------------------------------------|---|-----------------------------------|
| | Instancia Ejecutora | Tipo de beca | Nivel | Monto en pesos mexicanos | Periodicidad |
| | INBAL | Estímulo para la Educación Artística | Técnico y Superior. (Licenciatura) | \$ 9,500.00 | Pago en una exhibición por un año |
| | | Apoyo a las/os estudiantes mexicanas/os foráneas/os | | \$ 11,000.00 | |
| | | Aprovechamiento académico destacado | | \$ 8,300.00 | |
| Beca de Apoyo para la Titulación | | \$ 9,900.00 | | Dos pagos (uno por semestre) de 4,950.00 por un año | |


| | |
|---|--|
| Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez | |
| Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar | |
| Fecha: 10 de enero de 2024 | |

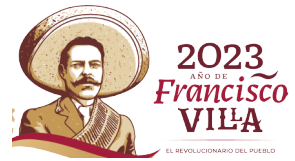


Fracciones del Artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias

| | |
|---|--|
| Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 13-11-2023 | Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales", 2023 Vertiente: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura D.O.F 23-12-2022 |
|---|--|

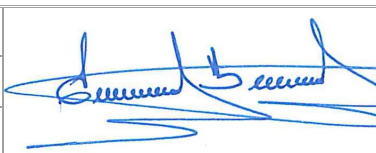
| | |
|--|---|
| <p>IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden,</p> | <p style="text-align: center;">2. OBJETIVOS</p> <p>2.1. General</p> <p>Contribuir al bienestar social e igualdad y a la educación artística y cultural para brindar a las/los estudiantes, mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior, mediante el otorgamiento de una beca, bajo los criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad, a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación.</p> <p>2.2. Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las/los estudiantes de los niveles técnico y superior (Licenciatura) permanezcan en las escuelas del INBAL. ➤ Atender a la población vulnerable de los niveles Técnico y Superior (Licenciatura) que estudia educación artística en las escuelas del INBAL ➤ Reconocer la trayectoria académica y/o artística de las/os estudiantes de las Escuelas Técnicas y Superiores (Licenciatura) del INBAL. ➤ Apoyar a las/os estudiantes de niveles técnico y superior (Licenciatura) que desean realizar estudios fuera de sus lugares de origen. ➤ Fomentar la culminación de los proyectos autorizados para incrementar los procesos de titulación de las/os estudiantes y recién egresadas/os de las Escuelas Técnicas y Profesionales del INBAL. <p>4.2.2. Cierre de ejercicio</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cumplimiento de la normatividad que establezca la SC, las Instancias Ejecutoras deberán remitir en tiempo y forma a la DGA, la información de los avances físicos-financieros conforme al numeral 4.2.1. de las RO y al cierre del ejercicio fiscal para su consolidación. |
|--|---|

| | |
|---|---|
| Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez |  |
| Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar | |
| Fecha: 10 de enero de 2024 | |



Fracciones del Artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias

| Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Última reforma D.O.F. 13-11-2023 | Reglas de Operación del Programa Presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" 2023. Vertiente: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. D.O.F 23-12-2022 |
|--|---|
| <p>X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.</p> | <p>4.2.3. Recursos no devengados</p> <p>Los recursos presupuestarios no devengados por las Instancias Normativas al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, es decir al 31 de diciembre de 2023, así como los no destinados por éstas para los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el Artículo 176 del RLFPRH.</p> <p>4.2 Ejecución</p> <p>4.2.1 Avances físicos y financieros</p> <p>El INBAL formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad; éste se deberá remitir al área correspondiente de cada dependencia durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos reportes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por género, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial a nivel nacional. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de las Instancias Normativas concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.</p> |

| | |
|---|---|
| Nombre del responsable de la vertiente: Elizabeth Bravo Chávez |  |
| Cargo: Subdirectora de Evaluación del Seguimiento Escolar | |
| Fecha: 10 de enero de 2024 | |